

CONVENIO UACJ/AG/11-1/2011

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ENRIQUE MEDINA REYES, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JAVIER SÁNCHEZ CARLOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ, "LA UACJ", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

a).- Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, creado por disposición expresa del artículo 4º, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales.

b).- Que las obligaciones del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre otras, son promover y difundir de manera permanente la cultura de la transparencia y acceso a la información pública, así como la protección de datos personales, promover la capacitación y actualización de los Sujetos Obligados responsables de la aplicación de la Ley y de su reglamento, elaborar y publicar estudios, investigaciones y, en general, apoyar cualquier medio que difunda el conocimiento de la materia, en términos de lo dispuesto por el artículo 50, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

c).- Que "EL INSTITUTO" realiza dichas atribuciones conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

CONVENIO UACJ/AG/11-1/2011

Pública del Estado de Chihuahua, su Reglamento Interior y demás disposiciones que emita el Consejo General.

d).- Que el Licenciado **ENRIQUE MEDINA REYES** fue designado Presidente del Consejo General de "**EL INSTITUTO**" en Sesión Extraordinaria del día seis de enero del año dos mil diez, en los términos del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, servidor público que cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego al artículo 53, fracción I, del cuerpo normativo en comento.

e).- Que señala como domicilio legal de "**EL INSTITUTO**" para los efectos del presente contrato, el ubicado en la calle Ahuehuete, número 717, de la Colonia Universidad, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

f).- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave **ICT0509117F4**.

DECLARA "LA UACJ":

a).- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua de conformidad con lo establecido por el artículo 2, del Decreto de Creación No. 346/73 expedido por la Cuadragésima Novena Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día 10 de octubre de 1973.

b).- Que el Maestro Javier Sánchez Carlos, fue electo Rector de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, por el H. Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha dos de octubre del año dos mil diez, tomando protesta en esa misma fecha, y cuenta con facultades de representación de la Universidad para comparecer a la firma del presente instrumento en términos de lo dispuesto por el artículo 19, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

c).- Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Plutarco Elías Calles, número 1210, Colonia FOVISSSTE Chamizal, en Ciudad Juárez, Chihuahua, Código Postal 32310.

CONVENIO UACJ/AG/11-1/2011

d). Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número de cédula **UAC73110JT5**.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

a).- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente instrumento.

b).- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado el quince de octubre del año dos mil cinco, tiene por objeto garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, privilegiando los principios de máxima apertura, gratuidad, sencillez, rapidez, desagregación por genero, publicidad, claridad, veracidad, oportunidad, suficiencia y pertinencia, a fin de transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el principio democrático de rendición de cuentas, impulsar el nivel de participación de la sociedad en la toma de decisiones públicas, crear y operar el Sistema de Información Pública, y difundir ampliamente la información que generen los Sujetos Obligados.

c).- Existe como antecedente de las relaciones interinstitucionales de colaboración en materia de transparencia, Convenio de Coordinación y de Colaboración Administrativa celebrado el día veintinueve de marzo del año dos mil siete, entre **"EL INSTITUTO"** y la **"LA UACJ"**, cuyo objeto precisado en la Cláusula Primera, fue establecer las bases, mecanismos y compromisos de coordinación entre las partes, para la instrumentación de acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la transparencia.

d).- Que es interés de las partes dar continuidad al Convenio de Coordinación y de Colaboración Administrativa celebrado el día veintinueve de marzo del año dos mil siete, conjuntando para ello esfuerzos y acciones que procuren un adecuado conocimiento de la Ley y demás ordenamientos en la materia, a fin de garantizar la conformación de los órganos, establecer los procedimientos y todas aquellas actividades tendientes a transparentar la información pública y la protección de datos personales, así como la transferencia de tecnologías que coadyuven al cumplimiento de las acciones mismas.

CONVENIO UACJ/AG/11-1/2011

e).- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración derivado del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa celebrado el día veintinueve de marzo del año dos mil siete y obligarse conforme a sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar el presente instrumento a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto:

Establecer las bases, mecanismos y compromisos de coordinación entre las partes para aprovechar la infraestructura tecnológica, logística, la capacitación, soporte, seguimiento, docencia y tutoría con que cuenta “LA UACJ”, así como la experiencia y los conocimientos de su personal para la impartición de programas educativos en modalidad virtual a fin de que “EL INSTITUTO” cuente con personal capacitado y acreditado para impartir cursos de capacitación en esta modalidad.

SEGUNDA.- “LA UACJ”, se compromete a:

1. Poner a disposición la infraestructura tecnológica, el software, hardware y la administración necesarios para impartir programas educativos y capacitación en línea.
2. Impartir capacitación y la acreditación correspondiente al personal de “EL INSTITUTO” para el manejo de la herramienta y la plataforma, así como la metodología para el diseño y construcción de cursos de capacitación a distancia.
3. Otorgar el diploma o reconocimiento correspondiente a los participantes de los cursos que cumplan con los créditos necesarios.
4. Proteger la información que se registre en la base de datos que se genere con motivo del uso de la herramienta a fin de que no pueda ser alterada, dañada o utilizada con fines distintos a los señalados en el presente convenio.

CONVENIO UACJ/AG/11-1/2011

TERCERA.- “EL INSTITUTO” se compromete a:

1. Reconocer los créditos correspondientes a **“LA UACJ”** sobre la plataforma tecnológica del aula virtual.
2. Utilizar la plataforma “Aula Virtual” exclusivamente para los cursos en línea que imparta **“EL INSTITUTO”** para los fines que fue creado.
3. Hacer uso de la infraestructura tecnológica y recursos didácticos conforme a la normatividad universitaria y reglas técnicas que determine el área correspondiente de **“LA UACJ”**.
4. Destinar al personal que se capacitará en la modalidad en línea y en el uso de las herramientas tecnológicas.
5. Desarrollar los contenidos y materiales didácticos que se utilizarán en la modalidad en línea.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que la capacitación al personal de **“EL INSTITUTO”**, el uso de la infraestructura y la asesoría que se preste por parte del personal de **“LA UACJ”**, con motivo del presente convenio no tendrá costo para el primero de los mencionados.

Sin embargo, para el caso en que personal de **“LA UACJ”**, con motivo de la impartición del alguno de los módulos del curso de capacitación, deba trasladarse a la Ciudad de Chihuahua para desarrollarlo por así convenir a los intereses de las partes, **“EL INSTITUTO”** se obliga a cubrir los viáticos por concepto de pasaje y hospedaje que se originen.

QUINTA.- Las partes se comprometen a la firma del presente convenio, en integrar un grupo de trabajo con representantes de cada una de ellas, a efecto de verificar, supervisar y evaluar el control y seguimiento de las acciones acordadas en el marco del presente convenio. Dicho grupo deberá estar integrado a más tardar 15 días posteriores a la firma del presente convenio.

SEXTA.- Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través del grupo de trabajo a que se refiere la cláusula que antecede.

CONVENIO UACJ/AG/11-1/2011

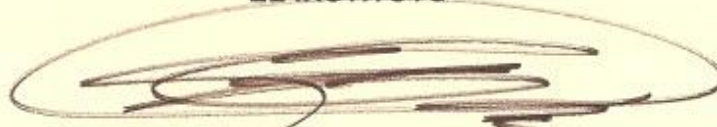
SÉPTIMA.- La partes convienen expresamente que en relación con el personal de algunas de ellas que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte y únicamente estará vinculado con la parte que lo contrató y para la que labora, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

OCTAVA.- El presente instrumento podrá adicionarse o modificarse por las partes de común acuerdo, al tomar como base los eventos presentados en la ejecución de este convenio y en la evolución del cumplimiento de los objetivos consignados en el mismo.

NOVENA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir de su firma y su vigencia será tiempo indeterminado. Podrán darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las partes, con por lo menos 60 días naturales de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado.


Leído que fue por las partes el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en la Ciudad de Chihuahua, Chih.; a los dos días del mes de septiembre del año 2011.

"EL INSTITUTO"



LIC. ENRIQUE MEDINA REYES
CONSEJERO PRESIDENTE INSTITUTO CHIHUAHUENSE
PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"LA UACJ"



MAESTRO JAVIER SÁNCHEZ CARLOS
RECTOR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ.

CONVENIO UACJ/AG/11-1/2011

TESTIGOS DE HONOR POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO:



LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



C.P. JOSÉ LUIS GARCÍA MAYAGOITIA
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA